



CIRCULAR N° 3

TITULACIONES PARA ENTRENADORES DE FÚTBOL SALA

Con fecha 9 de julio la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF ha aprobado la nueva regulación del Libro XX del Reglamento General, conteniendo la normativa reguladora de Fútbol Sala. En su artículo 365 se establece como obligatorias las siguientes titulaciones de entrenadores:

DIVISIÓN HONOR y PLATA masculina	Nivel 3
PRIMERA NACIONAL "A"	Nivel 2
PRIMERA NACIONAL "B"	Nivel 1
JUVENIL NACIONAL	Nivel 1
DIVISIÓN HONOR femenina	Nivel 2
DIVISIÓN PLATA femenina	Nivel 1

Por tanto, será preceptivo para los equipos adscritos a categoría nacional disponer de un entrenador conforme se expone en la precitada normativa, no obstante, teniendo en cuenta que la presente temporada tuvo su inicio el pasado 1 de julio, durante la misma, 2009/2010, será obligatorio mantener, como mínimo, el nivel o categoría de las titulaciones de los entrenadores adscritos al club a 30 de junio de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, los que no alcancen las categorías de las titulaciones citadas en aquél precepto, disponen de la presente temporada para adoptar todas las medidas convenientes que les permitan comenzar la siguiente con entrenador que disponga de la titulación adecuada a la categoría del club en el que milita.

Notifíquese para su conocimiento.

Las Rozas (Madrid), 16 de julio de 2009
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

EL SECRETARIO GENERAL